

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de Marzo.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Por orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación me he hecho cargo del mando de esta provincia en el día de hoy.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León 7 de Marzo de 1901

El Gobernador Interino,

Juan M. Flores

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Conforme á lo preceptuado por el art. 26 del Reglamento orgánico de primera enseñanza, fecha 6 de Julio de 1890, se anuncian vacantes para su provisión en concurso de turno único, las escuelas que á continuación se expresan:

Elementales de niños, dotadas con 625 pesetas y emolumentos legales.

Santiago Millas Carracedo

Elementales de niñas, dotadas con 625 pesetas y emolumentos legales.

Cubillas de los Oteros

Incompleta mixta, dotada con 500 pesetas y emolumentos legales, cuya provisión ha de ser en Maestro ó Maestra.
Fabero

Incompleta mixta, dotada con 400 pesetas y emolumentos legales, cuya provisión ha de ser en Maestro.
Sosas del Cumbrial

Incompleta mixta, dotada con 375 pesetas y emolumentos legales, cuya provisión ha de ser en Maestro.
Barrillos de Curacoño

Incompleta mixta, dotada con 375 pesetas y emolumentos legales, cuya provisión ha de ser en Maestro ó Maestra.
Sorbeda

Valle y Todejo

Sustitución de la incompleta mixta de Armonía, dotada con 250 pesetas, cuya provisión ha de ser en Maestro ó Maestra.
Armonía

Temporera mixta, dotada con 150 pesetas y emolumentos legales, cuya provisión ha de ser en Maestro ó Maestra.
Acedas

Temporeras mixtas, dotadas con 125 pesetas y emolumentos legales, cuya provisión ha de ser en Maestro.
Sta. María del Monte del Condado Santibáñez de Arriena
Vilaverde de Guaña
Almagarillos

Temporeras mixtas, dotadas con 125 pesetas y emolumentos legales, cuya provisión ha de ser en Maestro ó Maestra.
Huerga del Río
Cuevas de Valderrey
Quintanilla de Flores

Cascantes
Lorezaua
Vitoria de la Jurisdicción
Paradilla de la Sobarriba
Palazuelo de Eslouza
Santa Olaja y Castrillo
Folloso
Santa Eulalia de las Manzanas
Valdeprado
Villarín y Robledo
Trascastro de Luna
San Emiliano
Villargueta
Garafío
Quintanilla y Bobia
Santa Cruz de Montes
Nogar
Los Montes de Valdeusa
Pradilla
Viladía de Castropodame
Becca
Pequera
San Martín de Valdetoñejir
Las Mufecas
La Red
Corande
Valdoré
Valcuende
Villamorica
Candanedo de Bofiar
La Valcueva
Folledo
Arnada
Lusio

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción; los aspirantes presenten en esta Corporación sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios, si los tuviere, ó certificado de buena conducta y título profesional, si no pertenecieren al Magisterio público.
León 28 de Febrero de 1901

El Gobernador-Presidente,
Ramón Teje Férax

El Secretario, P. A.
Felipe Gómez

MINAS

DOM ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eloy Mateo de Robles, vecino de Robles, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de Febrero, á las siete de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 450 pertenencias para la mina de hulla llamada *Dos Amigos*, sita en término del pueblo de Pendilla, Ayuntamiento de Rodiezmo, parajes llamados «Gustamores y Collado del prado de Manuel (s) Colebra y las Veigas»: llada al N. con el límite de la provincia de Oviedo, E. con el mismo y terreno comido de Pendilla, S. y E. Portechio de las Cuevas y límite de la provincia de Oviedo. Hare la designación de los citados 450 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cumbre de la sierra en el Collado, al prado de la cueva del citado Manuel; desde él se medirán al S. 250 metros colocado la 1.ª estaca, de ésta al O. 1.200 metros la 2.ª, de ésta al N. 1.500 metros la 3.ª, de ésta al E. siguiendo la divisoria de esta provincia y la de Oviedo 3 000 metros la 4.ª, de ésta al S. 1.500 metros la 5.ª, de ésta al O. hasta la 1.ª estaca 1.800 metros, quedado así cerrado el perímetro de las 450 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en

el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 12 de Febrero de 1901.—
E. Cantalapiedra.

**

Hago saber: Que por D. Cándido Muñiz Alvarez, vecino de Palazuelo de la Valcueva, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de Febrero, á la una de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Inesita*, sita en término de los pueblos de Busdongo y Campiongo, Ayuntamiento de Rodiezmo, paraje llamado «Valle de Cepoco», y linda al S. terreno común de Campiongo y Busdongo, al E. prados de Bañilla y Collada de Valdeiglesia, N. con el puerto Cellama y Cepoco, E. camino que va de Campiongo á Pandilla. Hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata sobre una capa de carbón, en una tierra de Elías García, en el Valle de Collada de Cepoco; desde él se medirán al S. 100 metros, colocando la 1.ª estaca, de ésta al O. 100 metros la 2.ª, de ésta al N. 100 metros la 3.ª, de ésta al E. 900 metros la 4.ª, de ésta al N. 200 metros la 5.ª, de ésta al E. 1.200 metros la 6.ª, de ésta al S. 200 metros la 7.ª y de ésta al punto de partida 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 11 de Febrero de 1901.—
E. Cantalapiedra.

**

Hago saber: Que por D. Ramón Castillo Martínez, vecino de Coruña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Febrero, á las doce y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 35 pertenencias para la mina de plomo y otros llamada *Carmen*, sita en término del

pueblo de Sobrado, Ayuntamiento de Sobrado, paraje llamado «Minería», y linda al N. con terrenos particulares llamados Cavaval y pico de la Cobulada, al S. una Peña y Fuentesblanca, al E. terrenos particulares, y al O. Barrio de la Quinta. Hace la designación de las citadas 35 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una Peña en sitio de Fuentesblanca, que dista 100 metros próximamente del camino que va de Sobrado á Cabeza de Campo, distando dicha Peña 50 metros próximamente de una calicata recientemente hecha; desde él se marcan 500 metros en dirección SO. á NE. y hacia una viña de D. Domingo González, en donde existe otra calicata, lindando con el paraje llamado «Cavaval y pico de la Cobulada», y 150 metros á cada lado. A partir del término indicado 150 metros en dirección á la casa de D. Domingo González, sita en el Barrio de la Quinta y lindando también con los parajes llamados «Cavaval», «Era de Perairo Lirios» y «Debeas», y 250 metros partiendo desde todos estos límites en dirección S.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 21 de Febrero de 1901.—
E. Cantalapiedra.

**

Hago saber: Que por D. Daniel Calvo, vecino de León, en representación de D. José Asumendi Pérez, vecino de Las Segadas (Oviedo), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Febrero, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Adela*, sita en término del pueblo de Sorribos, Ayuntamiento de La Robla, paraje llamado «Fuente Reina». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida dicha fuente, fijando la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª al S. se medirán 100 metros, de 2.ª á 3.ª al E. 500 metros, de

3.ª á 4.ª al N. 200 metros, de 4.ª á 5.ª al O. 600 metros, de 5.ª á 6.ª al S. 200 metros, de 6.ª á 2.ª al E. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 16 de Febrero de 1901.—
E. Cantalapiedra.

**

Hago saber: Que por D. Daniel Calvo, vecino de León, en representación de D. José Asumendi Pérez, vecino de Las Segadas (Oviedo), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Febrero, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Adela*, sita en término de los pueblos de Llanos y Sorribos de Alba, Ayuntamiento de La Robla, paraje llamado «Peña de Tonos». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la base E. de dicha Peña en su centro, fijando la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª al S. se medirán 100 metros, de 2.ª á 3.ª al O. 500 metros, de 3.ª á 4.ª al N. 200 metros, de 4.ª á 5.ª al E. 600 metros, de 5.ª á 6.ª al S. 200 metros, y de 6.ª á 2.ª 100 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 16 de Febrero de 1901.—
E. Cantalapiedra.

**

Hago saber: Que por D. Francisco Muñiz García, vecino de Mieres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del

mes de Febrero, á las cuatro de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de hulla llamada *Paulina*, sita en término del pueblo de Arlanza, Ayuntamiento de Bembriv, paraje llamado «Lavaniego». Hace la designación de diez citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al S. de la capilla de Santa Lucía, y desde él se medirán 1.000 metros al E.; 2.000 metros al O.; 100 metros al S., y 300 metros al N., cerrado con perpendiculares al extremo de estas líneas el perímetro determinado de 120 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 12 de Febrero de 1901.—
E. Cantalapiedra.

**

Hago saber: Que por D. Francisco Muñiz García, vecino de Mieres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Febrero, á las cuatro de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de hulla llamada *Lorenca*, sita en término del pueblo de San Justo, Ayuntamiento de Noceda, paraje llamado «monte de San Justo», y linda á todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata practicada en el camino que va de Caballás á Tedejo, en el sitio que llama las «Batagañas», desde él se medirán al NE. 315' 2.000 metros, al SO. 135' 2.000 metros, al NO. 45' 150 metros y otros 150 metros al SE. 225', cerrando con perpendiculares tiradas á los extremos á estas líneas el perímetro de dichas 120 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados

desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado.

según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.
León 12 de Febrero de 1901.—E. Cantalapiedra.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Marzo de 1901

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local fecha 1.ª de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	CANTIDAD Pesetas. Cts.
1.ª	Administración provincial.....	4.924 >
2.ª	Servicios generales.....	3.000 >
3.ª	Obras obligatorias.....	750 >
4.ª	Cargas.....	500 >
5.ª	Instrucción pública.....	5.000 >
6.ª	Beneficencia.....	35.000 >
7.ª	Corrección pública.....	1.800 >
8.ª	Imprevistos.....	700 >
9.ª	Nuevos establecimientos.....	>
10.ª	Carreteras.....	600 >
11.ª	Obras diversas.....	>
12.ª	Otros gastos.....	5.000 >
13.ª	Resultas.....	>
TOTAL.....		57.374 >

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de cincuenta y siete mil trescientas setenta y cuatro pesetas.
León á 26 de Febrero de 1901.—El Contador, Salustiano Posadilla.
Sesión de 1.ª de Marzo de 1901.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo porvenir se publicará en el BOLETÍN OFICIAL para los efectos oportunos.—El Vicepresidente: P. A. Manrique.—El Secretario, García.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.ª de Enero á 30 de Abril del año próximo de 1901, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre homicidio y otros delitos, contra Antonio Concepción y otros, las que han de verse en dicho cuatrimestre, procedentes del Juzgado de Astorga; habiéndose señalado los días 26, 27, 28, 29 y 30 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Angel San Román Ramos, de Astorga.
- D. Ignacio Alonso Martínez, de Carrizo.
- D. Juan Manuel Martínez, de Chausa.
- D. Martín Pérez Campano, de Luillo.
- D. Ignacio Fernández Rodríguez, de Villavieiosa.
- D. Roque Prieto Cuervo, de Nistal

- D. Agustín Alvarez Fernández, de Pedredo.
 - D. Tomás Rodríguez Fernández, de Villamor.
 - D. Fabián Alonso Lebo, de Veillo.
 - D. Manuel Vega Prieto, de Oteruelo.
 - D. José Arias Bardón, de Sueros.
 - D. Jesús del Riego Natal, de Veguellina.
 - D. Martín Arca Arca, de Valdespico.
 - D. Antonio García Alonso, de Oteruelo.
 - D. Felipe Gutiérrez Cabeza, de Quintana.
 - D. Felipe Pérez Escudero, de Villorcos.
 - D. Tirso Crespo y Crespo, de Santa Colomba.
 - D. José García Puente, de Turcia.
 - D. Andrés Fernández Agundo, de Nistoso.
 - D. Simón Domínguez Fernández, de Veguellina.
- Capacidades**
- D. Manuel Pérez González, de Benavides.
 - D. Vicente de Paz y Paz, de Murias.
 - D. Marcelino Sabugo Celvo, de Astorga.

- D. Jerónimo Arca Martínez, de Chausa.
- D. José Rodríguez Nieto, de Quintana.
- D. Lorenzo González Gutiérrez, de Vega.
- D. Antonio García Jarrín, de Celada.
- D. Ramón Morán Acebo, de Prada.
- D. Andrés Pullón Criado.
- D. Miguel Alvarez Celada, de Cubillas.
- D. Luis Vega Morán, de Veguellina.
- D. Tomás Fernández Esteban, de San Felix.
- D. José Blas Peña, de Turienzo.
- D. Jerónimo Fernández Fernández, de El Gancho.
- D. Marcelo García Sabugo, de Astorga.
- D. Juan Fernández Núñez, de La Carrera.

SUPERNUMERARIOS

- Cabezas de familia y vecindad**
- D. Agustín Almagro Pérez, de León.
- D. Antonio del Pozo Cadórniga, de ídem.
- D. Francisco Salazar Ocho, de ídem.
- D. Froilán Puente, de ídem.

Capacidades

- D. Arsenio Alonso Ibáñez, de León.
- D. Avilio Pérez Llanos, de ídem.
- Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del art. 48 de dicha ley.
León 27 de Diciembre de 1900.—El Presidente, José Antonio Parga y Sanjurjo.

MODELO QUE SE CITA

Provincia de León. Término municipal de.....
ESTADO demostrativo del cupo total de consumos señalado á este Ayuntamiento, cantidad que dentro del total representa la especie *vinos*, y cupo que por los tres conceptos de consumos, sal y alcoholes corresponde satisfacer á los individuos que habitan en el extrarradio, dado el general del Municipio y la población de dicha zona en el año de 1900, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 251 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, referente al impuesto de consumos.

Cupo para el Tesoro por consumos, sal y alcoholes	Cantidad que representa la especie <i>vinos</i>	Villa, lugar, caserío, molino y demás entidades de población señaladas en la zona del extrarradio	Número de habitantes	Cupo para el Tesoro			
				Consumos	Sal	Alcoholes	TOTAL

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CONSUMOS

CIRCULAR

Para poder cumplir un servicio de carácter urgentísimo reclamado por la Dirección general de Contribuciones á esta Administración de Hacienda, se hace imprescindiblemente necesario que los Ayuntamientos de esta provincia remitan á esta oficina, en el improrrogable plazo de quinto día, á contar desde la publicación de la presente, un estado arreglado al modelo que se inserta á continuación, en el que se haga constar, con relación al cupo general de cada Municipio y á la población del extrarradio, la cantidad que con sujeción al cupo total correspondiente á la especie *vinos* de todas clases, habitantes de las diferentes localidades ó entidades de población del extrarradio y cupo que por los tres conceptos de consumos, sal y alcoholes corresponde satisfacer á los mismos con arreglo al tipo de gravamen individual que tengan señalado los respectivos Ayuntamientos y lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898.

Dada la urgencia con que este servicio se reclama por la Superioridad, encarezco á los Sres. Alcaldes la necesidad de que lo evacuen en el plazo señalado, y espero del celo de los mismos no darán lugar á que esta dependencia tenga el disgusto de tener que acudir al empleo de medios coercitivos.

León 6 de Marzo de 1901.—El Administrador de Hacienda, P. I. Manuel Díaz de Linaño.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, en el preciso término de ocho días, contados desde la fecha en que aparece inserta el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

San Justo de la Vega 1.º de Marzo de 1901.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del recenseo los mozos alistados y sorteados en este Ayuntamiento que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero actual, se les cita para que comparezcan ante esta Corporación en el plazo de quince días; pues de no hacerlo se les instruirá el oportuno expediente de prófugos, parándoles el consiguiente perjuicio.

Moços que se citan

Fidel Suárez Sabugo, hijo de Tomás y Lucivina, natural de Muntrodo, núm. 13 del sorteo de 1901.

Eugenio González Suárez, hijo de José y María Angélica, natural de Vivero, núm. 23 del sorteo de 1901.

Demetrio Álvarez Fernández, hijo de Eduardo y de Hipólita, natural de Villaverde, núm. 9 del sorteo de 1899, sujeto á revisión por la excepción del caso 1.º, art. 88 de la ley.

Murias de Paredes 3 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Manuel Álvarez.

Alcaldía constitucional de Valderas

Con el haber anual de 666 pesetas y 86 céntimos, pagadas por trimestres vencidos con cargo á los fondos municipales, se anuncian tres plazas de Médicos-Cirujanos para la asistencia gratuita de 100 familias pobres á cada una.

La duración del contrato consistirá en cuatro años, y los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Valderas 28 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Matías Carnero.—Por su mandato: Valentín Centeno, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villares de Orvigo

Por renuncia del que la desempeñaba, á consecuencia de imposibilidad física, se anuncia vacante la plaza de Médico de Beneficencia de Villares de Orvigo, con la dotación de 1.000 pesetas anuales, pagadas trimestralmente de los fondos municipales, con la obligación de asistir á 100 familias pobres y residir, precisamente, en el pueblo de Villares, según consta en el pliego que se hace de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán en dicha Secretaría las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos, dentro de los treinta días siguientes á la publicación de la vacante en el *Boletín Oficial*.

Villares de Orvigo 4 de Marzo de 1901.—El Alcalde-Presidente, Tirso del Riego.—P. A. de la J. M.: El Secretario, E. de Herrera.

Alcaldía constitucional de Oencia

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el año corriente. Pasado los cuales no serán oídas las reclamaciones.

Oencia 1.º de Marzo de 1901.—Manuel A. del Valle.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

El día 4 de Febrero último desapareció de la casa paterna el joven Ricardo Rovira Quintano, ignorándose hasta la fecha el paradero de su paradero; y es de las señas siguientes: edad 18 años, estatura regular, cara larga, nariz y boca regulares, color bueno, pelo y ojos castaños; viste traje de paño color café.

Ruego á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades se sirvan ordenar la busca y captura del referido joven, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Villafranca del Bierzo 2 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Jesús Adrán.

Alcaldía constitucional de Láncara

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día 10 de Julio último, acordó, previo expediente instruido al efecto, declarar de ignorado paradero, por espacio de más de diez años, á Rafael Cachafeiro, natural y vecino de San Pedro de Luna, de 55 años de edad, estatura alta, cuerpo delgado, con una bien marcada cicatriz en el lado izquierdo del rostro, producida de lamparones. Es

padre del mozo Laureano, comprendido en el presente alistamiento para el reemplazo del Ejército.

Láncara 4 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Elías García.

No habiendo comparecido por sí al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, y si por representantes legales, manifestando se hallaban en el extranjero, el Ayuntamiento acordó citarlos por medio de edictos en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid* para que se presenten en esta Alcaldía durante el mes actual; y de no comparecer serán declarados prófugos.

Núm. 8 del sorteo, Nemesio García Fernández, de Sena, hijo de Ramón y Benigno.

Núm. 9, Máximo Álvarez Alonso, de Aralla, hijo de Apolinar y Manuela.

Núm. 12, Eulogio Fernández García, de Sena, hijo de Francisco y Concepción.

Núm. 14, Modesto Álvarez García, de Aralla, hijo de Antonio y Eugenia.

Núm. 22, Leonardo García Suárez, de Oblanca, hijo de Andrés y Celestina.

Núm. 25, Leopoldo Ordóñez Álvarez, de Caldas, hijo de Pedro y María Angélica.

Núm. 26, Constantino Ordóñez Meléndez, de Campo, hijo de Gabriel y Manuela.

Láncara 4 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Elías García.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

No habiéndose presentado en este día al acto de la declaración y clasificación de soldados los mozos de este reemplazo Sebastián San Pedro San Martín, hijo de Santiago y Ruperta, y Benito Redondo Alonso, hijo de Bernardo y de Fermín, á quienes en el sorteo de este año correspondieron, respectivamente, los números 4 y 6, á pesar de haber sido citados en forma, por el presente se les cita, llama y emplaza para que en término de quince días, á contar desde esta fecha, se presenten para ser tallados y reconocidos; advirtiéndoles que de no presentarse se procederá á instruir contra los mismos el oportuno expediente de prófugos.

Valdefuentes del Páramo 3 de Marzo de 1901.—El Alcalde, David del Riego.

JUZGADOS

Lic. D. Lucrecio Jusú y Fernández, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Martín Manzanares Pozas, casado, de 32 años de edad, natural de Caltojal, partido judicial de Almazán, provincia de Soria, comerciante en ambulancia, sin domicilio fijo, procesado en este Juzgado con otros cuatro por hurto de 40 pesetas á la joven María Juana Gómez de Euterria, natural y domiciliada en Frana, para que en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para ser notificado y emplazado como se manda en el auto, declarando concluso el sumario dictado con fecha 5 de Diciembre último.

A la vez, ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca del expresado Martín Manzanares Pozas, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Potes á 1.º de Marzo de 1901. Lucrecio Jusú.—P. M. de S. S.: Francisco María de la Peña.

Juzgado municipal de Valderrey

Hallándose desprovisto este Juzgado municipal de Secretario suplente, por lo que resulta hallarse vacante dicha plaza, y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 12 del capítulo 2.º del Reglamento de provisión de plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales de la ley del Poder Judicial, se anuncia la vacante de dicho suplente de Secretario á fin de que los que á ella quieran optar presenten en este Juzgado municipal sus solicitudes y documentos que al mismo objeto son necesarios, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Valderrey 3 de Marzo de 1901.—El Juez municipal, Isidro Laengo.

LEON: 1901

Imp. de la Diputación provincial